



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

Callao, 19 de marzo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 160-2026-R.- CALLAO, 19 DE MARZO DE 2026.

VISTO:

El escrito del 06 de marzo de 2026 (Expediente N° E2069649), mediante el cual la señorita MARIELLA ROSARIO CAMPOS FELIX de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de sus nombres en su Diploma de Bachiller y Título Profesional expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de e nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, mediante Resolución N° I.074-98-CU de fecha 10 de agosto de 1998, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, entre otros, a MARIELLA ROSARIO CAMPOS FÉLIX, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 1998-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la Ing. MARIELLA ROSARIO CAMPOS FELIX de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, solicita corrección de su apellido materno indicando que debe ser FÉLIX (con tilde), asimismo adjunta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y su diploma de Título Profesional escaneado;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, mediante Informe N° 043-SG-UCR-2026 del 6 de marzo del 2026 comunica que se ha revisado en los archivos el expediente de la señorita MARIELLA ROSARIO CAMPOS FELIX quien obtuvo el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales aprobado con Resolución N° 247-07-CU-TP de fecha 12 de febrero de 2007, consignado en el Libro: XLIX; Folio 104. Asimismo, informa que el apellido materno en el diploma de la recurrente se encuentra con tilde, no obstante, la administrada presentó su Documento Nacional de Identidad actualizado emitido el 02 de diciembre de 2021 en el



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

cual se aprecia la grafía correcta, en ese sentido corresponde realizar la rectificación solicitada en ambos diplomas;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0275-2026-URA/UNAC del 09 marzo del 2026, remite el Informe N° 0008-2026-DGM/URA, del 09 de marzo del 2026, en el cual informa que *“La Srta. CAMPOS FELIX MARIELLA ROSARIO ingresó a la FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES en la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 1998-I, según Resolución de Ingresantes N° I.074-98-CU de fecha 10 de agosto de 1998. Asignándole el Código de Estudiante 981349F. En la base de datos del SGA su Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres figura(n) como: CAMPOS FÉLIX MARIELLA ROSARIO sin embargo en la Resolución de Ingresantes su Apellido Materno figura como: FELIX - SGA DICE: CAMPOS FÉLIX MARIELLA ROSARIO - DEBE DECIR: CAMPOS FELIX MARIELLA ROSARIO Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, su Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres figura(n) como: CAMPOS FELIX MARIELLA ROSARIO.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 135-2026-UFAA-OAJ del 17 de marzo del 2026, en relación a la solicitud de rectificación de datos en el sistema académico y en el Diploma de Título Profesional de la Ing. MARIELLA ROSARIO CAMPOS FELIX de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en el numeral 2.6 de su ANALISIS, señala, *“Que al respecto en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se advierte que el error material recae en el segundo apellido de la solicitante, figurando como FÉLIX (con tilde); debiendo ser FELIX (Sin Tilde) como se corrobora en la copia de DNI adjuntada en la solicitud.”*, Asimismo, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, precisa en su numeral *“3.1 Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el Diploma de Título Profesional presentado por la administrada como en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA), y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos;*

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de rectificación de datos de la recurrente; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0275-2026-URA/UNAC; Informe N° 0008-2026-DGM/URA; Informe N° 043-SG-UCR-2026; Informe Legal N° 135-2026-UFAA-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **MODIFICAR** la Resolución N° I.074-98-CU de fecha 10 de agosto de 1998, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno de la recurrente, debiendo registrarse como: **MARIELLA ROSARIO CAMPOS FELIX** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

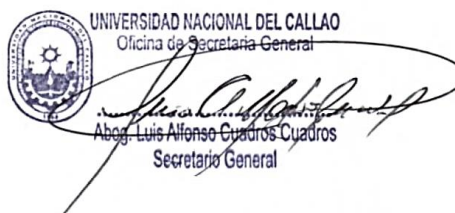
Artículo 2° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, aprobado mediante Resolución N°247-07-CU-TP, consignado en el libro XLIX; Folio 104, aprobado en Consejo Universitario de fecha 12 de febrero de 2007 en el extremo correspondiente a que el apellidos de la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, figure adecuadamente, debiendo registrársele como MARIELLA ROSARIO CAMPOS FELIX, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución..

Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FIARN, URA, OTI e interesada.